

1.- Introducción

TESORERIA MUNICIPAL

EN MÉXICO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA NORMA SUPREMA A LA CUAL DEBEN AJUSTARSE TODAS LAS DEMÁS LEYES; EL MARCO LEGAL QUE REGULA LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE ENCUENTRA EN LOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO LEY SUPREMA DEL PAÍS; ASÍ, EL MARCO LEGAL ES LA FUENTE DE CUALQUIER METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN A REALIZAR, LA CONSTITUCIÓN, HACE REFERENCIA A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XXVIII; 74 FRACCIÓN IV Y VI, 115 FRACCIÓN IV.

EL 7 DE MAYO DE 2008 SE PUBLICÓ UN DECRETO EN EL QUE SE REFORMABAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN ENTRE ELLOS EL ARTÍCULO **73 EN EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII**, EN LA CUAL SE FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD PÚBLICA PARA REGULAR LOS INGRESOS, TENER UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y EL PATRIMONIO Y CON ELLO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A FIN DE GARANTIZAR UNA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL.

SIGUIENDO CON ÉSTE MANDATO CONSTITUCIONAL EL CONGRESO DE LA UNIÓN PUBLICÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 LA NUEVA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS. EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA, EFICIENCIA DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICO, ENTRÓ EN VIGOR EL 1RO. DE ENERO DE 2009.

ESTA LEY ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL; LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS; LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DE NIVEL FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. ASÍ COMO LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES.

EL ARTICULO 74 FRACCIÓN VI, SEÑALA: *"ES FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA DE REVISAR LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBAR SI SE HA AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS POR EL PRESUPUESTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS...."*

EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, SEÑALA "LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR....."

POR ELLO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL HA DADO INICIO CON IMPLEMENTACIÓN DE LA "ARMONIZACIÓN CONTABLE" A PARTIR DEL 1RO DE ENERO DE 2011, PARA HOMOLOGAR LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON ELLO CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL..

LA TAREA PRINCIPAL DE LA **TESORERIA MUNICIPAL** DE SALAMANCA, GTO., ES ADMINISTRAR EN FORMA RESPONSABLE, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS; GARANTIZANDO EL USO CORRECTO Y RACIONALIZADO DE LOS MISMOS, MEDIANTE UN SISTEMA DE MEJORA CONTINUA Y DE CALIDAD EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE A LOS CIUDADANOS PARA QUE DÉ PAUTA A IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS SALMANTINOS.

COMO SE HA RECONOCIDO CON ANTERIORIDAD, UNA MEJOR HACIENDA PÚBLICA; ES LA QUE REQUIERE FORTALECER Y ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA EVITAR EL DERROCHE DE RECURSOS PÚBLICOS; TODO ELLO PARA TRABAJAR CON TRANSPARENCIA EN LOS ENTES PÚBLICOS QUE ELABORAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL.

AL APLICAR LA NUEVA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., LA TESORERÍA MUNICIPAL UNIFICARÁ CRITERIOS Y PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN PRECISA Y HOMOGÉNEA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL. AL HOMOLOGAR LOS PROCESOS CONTABLES MEDIANTE LOS MISMOS CRITERIOS DE TODO EL SECTOR PÚBLICO SE CONVIERTE EN UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA LA EFECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS, PUES AL CONTAR CON DATOS Y FORMATOS COMPARABLES, SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y FACILITA LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL TIENE UN FIRME PROPÓSITO: SER LA DEPENDENCIA QUE PROPORCIONE CONFORME AL PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO Y AL PLAN OPERATIVO ANUAL; LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONTROLAR DÍA A DÍA LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y FORTALECER SUS FINANZAS PÚBLICAS.

2.- Panorama Económico Financiero

3.- Autorización e Historia

a).- FECHA DE CREACION DEL ENTE

LOS SIGUIENTES SON DATOS PROPORCIONADOS POR EL ARCHIVO HISTORICO DEL CONGRESO DEL ESTADO; COPIA DEL DECRETO NUMERO 386 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 7 DE JULIO DE 1968, EL CUAL EN SU ARTICULO 3 SALAMANCA ES DENOMINADO UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE PREVIAMENTE SE PUBLICO EL DIA 31 DE MAYO DE 1895 OBTENIENDO LA DENOMINACION DE "CIUDAD", SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO NUMERO 57, ARTICULO 1.

.....DECRETO NO. 386 PUBLICADO CON FECHA 7 DE JULIO DE 1968 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PODER LEGISLATIVO; ARICULO. 3, EL ESTADO DE GUANAJUATO SE DIVIDE EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ABASOLO, ACAMBARO, SALAMANCA.....

.....ARTICULO 5, EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TERMINOS DE LA FRACC. I, DEL ARTICULO 24 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.....

.....ARTICULO 6 LOS MUNICIPIOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI.....

-----DECRERO NO. 57 PUBLICADO CON FECHA 31 DE MAYO DE 1895, PUBLICADO POR EL DECIMO SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAUNAUATO; EN SU ARTICULO 1, SE ERIGE EN CIUDAD LA VILLA DE SALAMANCA....

b).- PRINCIPALES CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA

PRESIDENTES MUNICIPALES DE 1997 – 2021

1997 - 2000	LIC. SAMUEL ALCOCER FLORES
2000 - 2003	C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA
2003 - 2006	ING. GENARO CARREÑO MURO
2006 - 2009	ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA
2009 - 2012	LIC. ANTONIO RAMIREZ VALLEJO
2012 - 2015	LIC. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS
2015 - 2018	ING. ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ
2018 - 2021	LIC. MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ